

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00404-00

El despacho deniega la solicitud de la profesional del derecho designada como curadora *ad-litem*, de excusarse de asumir el cargo, como quiera que no se hizo mención y menos aún, se acreditó ninguna circunstancia legal que así lo permita; en efecto, y precisamente como lo prevé el artículo 48 numeral 7° del C.G. del P., “[e]l nombramiento es de forzosa aceptación”.

No obstante lo anterior, y previo a proseguir con el curso de la actuación, así igualmente, de cara a procurar que la vinculación del extremo pasivo se halle exenta de eventuales causales de nulidad, se dispone que, por secretaría, se libre oficio con destino a las autoridades y Corporaciones judiciales señaladas en el escrito visible a folio 63, a fin de que, con ocasión a los trámites ahí relacionados, se sirvan informar, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, si las aquí accionadas y emplazadas PALOMA LUISA RUIZ BINKELE y LORENZA RUIZ BINKELE, cuyos números de identidad figuran en el libelo introductor (PDF07), han intervenido en tales procesos, y de ser así, se indiquen las direcciones que suministraron para fines de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.